



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rafaela

Rafaela, 11 de marzo de 2020.

VISTO, la resolución del Ministerio de Educación de la República Argentina RM Ex2020-15063376, y

CONSIDERANDO

Que consultada el área de Higiene y Seguridad en el trabajo de la Facultad Regional Rafaela, sobre la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y ante el creciente riesgo que implica, recomiendan adoptar medidas de carácter general y particularmente en el ámbito de esta Facultad.

Que las mismas persiguen reforzar las medidas de higiene y prevención de cada uno de los integrantes del staff docente, no docentes, autoridades, alumnos y comunidad educativa en general.

Por ello, y atento a las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL RAFAELA

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desarrollar las actividades académicas y administrativas según el calendario académico 2020 – 2021.

ARTÍCULO 2º.- Reforzar a través de la Secretaria Administrativa la limpieza en todos los ámbitos de la Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Todo estudiante, personal docente y no docente (de pregrado, grado y posgrado) que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de COVID19 (a la fecha: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indique en adelante el Ministerio de Salud), aunque no presenten síntomas, deben permanecer en su domicilio sin concurrencia a los lugares de trabajo y estudio, y evitar el contacto social por catorce (14) días.

ARTICULO 4º.- Al día 15 de haber ingresado al país y de no haber presentado síntomas respiratorios, deberá reintegrarse a las actividades normales, previa presentación de un



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rafaela

certificado de alta médica, la cual deberá ser presentada en la bedelía correspondiente en el caso de los alumnos, y en la Dirección de Recursos Humanos el personal docente y no docente.

ARTICULO 5°.- Disponer a través de la Secretaría Académica y la Dirección de Recursos Humanos se justifiquen las inasistencias de estudiantes o del personal de la institución, que estén comprendidos en el Art. 3°.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 19/2020

Ing. OSCAR DAVID
DECANO